

Ayacucho, 0 5 FEB. 2013

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0020 -2013-GRA/ORADM-ORH

VISTO; el expediente Nº I-031949, Informe Técnico Nº 272-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decretos Nº 13034, 14766-2012-GRA/ORADM-ORH y el Informe Técnico Nº 307-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-ANH, Decreto Nº 15617-2012-GRA/ORADM-ORH, en doce (12) folios, sobre concesión de Bonificación Familiar solicitada por la servidora publica Sra. Noemí Angélica Enciso Palomino; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Bonificación Familiar es la compensación extraordinaria, que se otorga al personal estable de la Administración Pública, por carga familiar de conformidad al Artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276, Decretos Supremos Ns°. 057-86-PCM, (Articulo 9°), y N° 107-87-PCM, (Articulo 6°) y el Manual Normativo N° 002-77-INAP-DNP-UN;

Que, la petición formulada por la recurrente se halla debidamente acreditada con Partida de Nacimiento de sus hijos (a) y la Partida de Matrimonio; que acredita ser casada con Don **Luis Melchor Tello Ayala**, por lo que es pertinente expedir el presente acto administrativo;

Que, conforme concluye el Informe Técnico N° 272-2012-GRA/ORADM-ORH, emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, se establece que la solicitud de la servidora Doña **NOEMI ANGELICA ENCISO PALOMINO**, resulta procedente su atención, en observancia a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 22404, artículo 10° del Decreto Supremo N° 057-88-PCM y artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, los artículos N°s. 186° y 187° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las condiciones para expedir el presente acto administrativo;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs. 1216-2011 y 570-2012.GRA/PRES

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, Bonificación Familiar a favor de la servidora, Noemí Angélica Enciso Palomino de acuerdo al siguiente detalle :









## APELIADOS Y NOMBRES

VIGENCIA FECHA / CADUCIDAD

×	ALCANTARA ENCISO VICTOR A.	08/03/1987	08/03/2005
-	TELLO ENCISO, LUIS KENNY	27/12/1989	27/12/2007
-	TELLO ENCISO, KELLY EVA	18/06/1996	18/08/2014

ARTICULO SEGUNDO.- RESTITUIR, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de la servidora Doña NOEMI ANGELICA ENCISO PALOMINO, a partir del 08 de marzo de 1987 en aplicación del artículo 11°, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, artículos 10° y 11° del Decreto Supremo N° 018-79-EF y demás normas complementarias de la Ley General de Remuneraciones por estado civil Casada con Don Luis Melchor Tello Ayala e hijo (a) menor Kelly Eva Tello Enciso.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensión y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del gobierno Regional de Ayacucho, incorporar el monto de TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3.00) de Bonificación Familiar en la Planilla Única de Pagos a favor de la servidora de carrera, en forma permanente mientras se mantenga el vinculo conyugal efectivo y la existencia de hijos menores de edad, discapacitados y/o estudios superiores debidamente sustentados.

ARTICULO CUARTO .- OTORGAR, mediante obligaciones pendientes de ejercicios anteriores el pago de la Bonificación Familiar por ser casada con Don Luis Melchor Tello Ayala y de sus menores hijos (a), a la servidora citada en el Articulo precedente, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 228.00), liquidación efectuada a partir del 08 de Marzo de 1987 al 31 de Diciembre del 2012.

ARTICULO QUINTO .- La Beneficiaria, queda obligada a presentar el Certificado de Supervivencia de su menor hija en la primera quincena del mes de junio de cada año, el incumplimiento del presente Articulo dará lugar a la Suspensión del otorgamiento de dicha Bonificación Familiar.

ARTICULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la des pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES STORY

se Remitte a Carl in misma production to be

typediris por midespusico.

A somemonte

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHI

Nion. EDGAN G. CRIPANA ROJAS





